



1 **ESCRITURA No. 2014-17-01-09-P002744**

0000001

2

3

4

5

6

7

8

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA
SVARLAW COMPAÑÍA CONSULTORA S.A.**

9

10

QUE OTORGAN:

11

JUAN FERNANDO MONTALVO Y OTROS

12

CUANTÍA: USD \$ 800,00

13

DI 3 COPIAS

14

C.S.

15

16

17

18 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
19 Ecuador, hoy día SIETE (7) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE
20 (2014), ante mí, DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA,
21 NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO, según Acción de Personal del
22 Consejo de la Judicatura de la República del Ecuador, número uno tres
23 dos tres cuatro guión DNTH guión NB, de nueve de diciembre de dos mil
24 trece, comparecen: Comparecen a la celebración de la siguiente escritura
25 los señores JUAN FERNANDO MONTALVO PERERO, mayor de edad,
26 de estado civil soltero, de ocupación Abogado, CHRISTIAN ANDRES
27 OJEDA ARAUZ, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación
28 Abogado; JORGE DAVID MORENO DELGADO, mayor de edad, de



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuella T.
Notaria

1 estado civil soltero, de ocupación Abogado; y el señor RICARDO
2 MAURICIO VITERI ROBALINO, de estado civil soltero, de ocupación
3 Abogado, todos comparecen por sus propios y personales derechos. Los
4 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta
5 ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de que conozco doy fe
6 por cuanto me han presentado su documento de identidad, los mismos
7 que en fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos
8 habilitantes, y me solicitan eleve a escritura pública, contenida en la
9 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑORA NOTARIA.-
10 En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una
11 del Contrato de Constitución de Compañía anónima, de conformidad con
12 las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES
13 Comparecen a la celebración de la siguiente escritura los señores JUAN
14 FERNANDO MONTALVO PERERO, mayor de edad, de estado civil
15 soltero, de profesión Abogado; CHRISTIAN ANDRES OJEDA ARAUZ,
16 mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Abogado; JORGE
17 DAVID MORENO DELGADO, mayor de edad, de estado civil soltero, de
18 profesión Abogado; y, RICARDO MAURICIO VITERI ROBALINO, mayor
19 de edad, de estado civil soltero, de profesión Abogado. Los
20 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, todos domiciliados en la
21 ciudad de Quito, hábiles para contratar y contraer obligaciones.
22 CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los
23 comparecientes declaran libre y voluntariamente su intención de constituir
24 una SOCIEDAD ANONIMA, que se registrá por las Leyes Ecuatorianas y los
25 Estatutos que constan a continuación. CLÁUSULA TERCERA.-
26 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA SVARLAW COMPAÑÍA
27 CONSULTORA S.A. TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO
28 SOCIAL Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: La COMPAÑÍA



1 ANÓNIMA tendrá la denominación de SVARLAW COMPAÑÍA
2 CONSULTORA S.A.. ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y
3 DOMICILIO: La COMPAÑÍA es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su
4 domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de
5 Pichincha, pero podrá establecer sucursales, agencias, representaciones
6 o servicios en otras ciudades del país o en el exterior. ARTÍCULO
7 TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene como objeto social:
8 TRES PUNTO UNO PUNTO Prestación de servicios profesionales,
9 consultoría, asesoría, asistencia técnica e investigación en las áreas
10 relacionadas con el Derecho Público y Privado, Nacional e Internacional.
11 TRES PUNTO DOS PUNTO Servicios de investigación y desarrollo
12 experimental en áreas relacionadas con el Derecho Público y Privado,
13 Nacional e Internacional. TRES PUNTO TRES PUNTO Servicios de
14 asesoramiento y representación jurídica en procedimientos judiciales
15 relativos a todas las esferas del Derecho, en litigios civiles, penales,
16 administrativos, laborales, tributarios, arbitraje, mediación, notariales,
17 migratorios, refugio, contractual, entre otros, sean estos nacionales o
18 internacionales. TRES PUNTO CUATRO PUNTO Servicios de redacción
19 de documentos legales en relación con todas las ramas del Derecho,
20 consultoría en sistemas de información jurídica, servicio de traducción de
21 documentos legales, servicio de auditoría financiera interna y externa,
22 servicios de examen de registros contables y otros documentos
23 complementarios. TRES PUNTO CINCO PUNTO Asesoría y consultoría
24 en áreas tributarias y contables, tales como certificados, valoraciones,
25 preparación de estados financieros, balances, etc. TRES PUNTO SEIS
26 PUNTO Servicio de manejo de libros Contables, legal, administrativo,
27 representación legal de personas naturales o jurídicas, nacionales y
28 extranjeras. TRES PUNTO SIETE PUNTO Brindar servicios legales, sea



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuella T.
Notaria

1 este de representación, asesoría, investigación o consultoría y. Brindar
2 servicios contables sea de asesoría, auditoría, consultoría, para personas
3 naturales o jurídicas, naturales o extranjeras. Para el cumplimiento de su
4 objeto social, la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato de
5 carácter civil o mercantil con personas naturales o jurídicas de carácter
6 público, privada o mixto y está plenamente facultado para participar en
7 licitaciones, concursos de ofertas, concursos de precios, que realice
8 cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera. En definitiva, la
9 compañía se constituye para cumplir su objeto social, podrá utilizar
10 cualquier modalidad contractual que permite la legislación civil y mercantil
11 ecuatoriana. ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO O DURACIÓN: El plazo de
12 duración de la Compañía es de noventa y nueve años, contados desde la
13 fecha de inscripción de la escritura pública de constitución de la Compañía
14 en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Tal plazo podrá prorrogarse, o
15 disolverse y liquidarse la Compañía antes del plazo fijado, en los casos y
16 con los requisitos previstos en la ley y en estos Estatutos. CAPITULO
17 SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-
18 El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE
19 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800.00), dividido en
20 OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE
21 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00) de valor nominal cada
22 una numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos. Los
23 accionistas fundadores pagan el veinticinco por ciento del capital suscrito
24 por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, esto es la suma de
25 DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
26 (USD \$ 200.00) según aparece del Certificado de Depósito efectuado en la
27 Cuenta de Integración de Capital de la Compañía abierta en el Banco
28 Promerica S.A., de acuerdo con el siguiente detalle:



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuella T.
Notaria

0000003

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Acciones	Porcentaje
JUAN FERNANDO MONTALVO PERERO	USD \$ 200.00	USD \$ 50.00	200	25%
CHRISTIAN ANDRÉS OJEDA ARÁUZ	USD \$ 200.00	USD \$ 50.00	200	25%
JORGE DAVID MORENO DELGADO	USD \$ 200.00	USD \$ 50.00	200	25%
RICARDO MAURICIO VITERI ROBALINO	USD \$200.00	USD \$50.00	200	25%
TOTAL	\$800	\$200	800	100%

1
2 El tipo de inversión que realizan los ACCIONISTAS es inversión nacional,
3 puesto que todos ellos son de nacionalidad ecuatoriana. CAPITULO
4 TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO
5 SEXTO.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a
6 la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, y su administración al
7 GERENTE GENERAL y al PRESIDENTE. ARTÍCULO SÉPTIMO.-
8 CONVOCATORIAS.- La convocatoria a JUNTA GENERAL DE
9 ACCIONISTAS la efectuará el GERENTE GENERAL de la Compañía,
10 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
11 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de
12 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la
13 reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuella T.
Notaria

1 realización de la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO
2 OCTAVO.- CLASE DE JUNTAS.- Las JUNTAS GENERALES DE
3 ACCIONISTAS serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se
4 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
5 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar
6 los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del
7 artículo doscientos treinta y uno de la LEY DE COMPAÑÍAS y cualquier
8 otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
9 convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para
10 tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.
11 ARTÍCULO NOVENO.- QUORUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo
12 que la ley disponga otra cosa, la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS se
13 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el
14 CINCUENTA POR CIENTO del capital pagado. Con igual salvedad, en
15 segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas
16 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta
17 última convocatoria se expresará que la JUNTA GENERAL DE
18 ACCIONISTAS se instalará con los accionistas presentes. ARTÍCULO
19 DÉCIMO.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la ley
20 no establezca un quórum mayor, la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
21 se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
22 disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
23 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en
24 proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
25 modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por
26 ciento del Capital Pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un
27 quórum mayor, para que la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS se
28 instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera

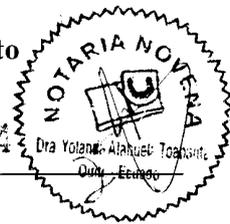


Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuella T.

Notaria

0000004



1 parte del Capital Pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria,
2 siempre que la ley no prevea otro quórum, la JUNTA GENERAL DE
3 ACCIONISTAS se instalará con el número de accionistas presentes. De
4 ello se dejará constancia en esta convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO
5 PRIMERO.- QUORUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición de ley en
6 contrario, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado
7 concurrente a la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO
8 DÉCIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE
9 ACCIONISTAS.- Corresponde a la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
10 el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de
11 gobierno de la Compañía Anónima, dentro de las cuales se encuentran: a)
12 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o
13 transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga
14 del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato
15 constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al PRESIDENTE y al GERENTE
16 GENERAL, señalándoles sus remuneraciones, y removerlos; c) Conocer y
17 resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten
18 los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e)
19 Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos
20 o extraordinarios; f) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia
21 privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas
22 conducentes a la buena marcha de la Compañía; g) Interpretar con el
23 carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las
24 disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida
25 social; h) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la
26 Compañía; i) Aprobar los reglamentos de la Compañía; j) Aprobar el
27 presupuesto de la Compañía; k) Resolver la creación o supresión de
28 sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; l) Las

1 demás que señale la LEY DE COMPAÑÍAS y este ESTATUTO.
2 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo
3 dispuesto en los artículos anteriores, la JUNTA se entenderá convocada y
4 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
5 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
6 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir
7 el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
8 unanimidad la celebración de la JUNTA. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-
9 DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- Las
10 actas de las sesiones de JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS se
11 llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas
12 en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán
13 la firma del Presidente y Secretario de la Junta. De cada sesión de JUNTA
14 GENERAL DE ACCIONISTAS se formará un expediente que contendrá la
15 copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido
16 hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido
17 conocidos por la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. En todo caso, en
18 lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el
19 Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas y Accionistas.
20 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA
21 GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las resoluciones de la JUNTA GENERAL
22 DE ACCIONISTAS son obligatorias desde el momento que son tomadas
23 válidamente salvo derecho de oposición en los términos de Ley.
24 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-
25 Son obligaciones de los ACCIONISTAS: a) Las que señala la Ley de
26 Compañías; b) Cumplir los deberes que les impone el presente contrato
27 social; y, c) las demás que se establecieron legalmente. ARTÍCULO
28 DÉCIMO SÉPTIMO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los



1 accionistas de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones:
2 a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de JUNTA GENERAL DE
3 ACCIONISTAS, personalmente o mediante poder a un tercero; b) a elegir
4 y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) a
5 percibir la utilidades, dividendos y beneficios a prorrata de sus acciones; lo
6 mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) los
7 demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO
8 OCTAVO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- EL PRESIDENTE
9 será nombrado por la junta general para un período de TRES años, a cuyo
10 término podrá ser reelegido. El PRESIDENTE continuará en el ejercicio de
11 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El PRESIDENTE de la
12 Compañía podrá ser o no accionista de la misma. En caso de ausencia,
13 falta o impedimento temporal o definitivo del presidente le subrogará la
14 persona que designe la Junta General de Accionistas. Corresponde al
15 PRESIDENTE: a) Presidir las reuniones de JUNTA GENERAL DE
16 ACCIONISTAS a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas
17 respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados
18 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c)
19 Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de
20 que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
21 definitivamente. d) En general las demás atribuciones que le confiere la
22 Ley, estos Estatutos y la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
23 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- GERENTE GENERAL DE LA
24 COMPAÑÍA.-EL GERENTE GENERAL será nombrado por la Junta
25 General de Accionistas para un período de TRES años, a cuyo término
26 podrá ser reelegido, no requiere ser accionista de la Compañía. EL
27 GERENTE GENERAL continuará en el ejercicio de sus funciones hasta
28 ser legalmente reemplazado. Corresponde al GERENTE GENERAL: a)



1 Convocar a las reuniones de JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; b)
2 Actuar de secretario de las reuniones de JUNTA GENERAL DE
3 ACCIONISTAS a las que asista y firmar, con el presidente, las actas
4 respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o
5 los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de
7 lo dispuesto en el artículo doce de la LEY DE COMPAÑÍAS; e) Suscribir
8 todo acto o contrato hasta diez mil dólares y en adelante con autorización
9 de la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; f) Intervenir en la compra-
10 venta, hipoteca de inmuebles, con autorización de la JUNTA GENERAL
11 DE ACCIONISTAS; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de
12 contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; h) Presentar cada año
13 a la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS un informe acerca de la
14 situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de
15 pérdidas y ganancias; i) Informar a la JUNTA GENERAL DE
16 ACCIONISTAS cuando se le solicite o lo considere necesario o
17 conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la
18 Compañía; j) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las
19 establecidas por la ley y estos estatutos sin perjuicio de lo que se halla
20 dispuesto en el artículo doce de la LEY DE COMPAÑÍAS; k) Ejercer todas
21 las funciones que le señalare la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; y
22 además todas las que sean necesarias y convenientes para el buen
23 funcionamiento de la Compañía; l) Ejercer las atribuciones previstas para
24 los administradores en la LEY DE COMPAÑÍAS. CAPITULO CUARTO.-
25 DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- COMISARIOS.- La
26 junta general designará un COMISARIO, cada año, quien tendrá derecho
27 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,
28 sin dependencia de la administración y en interés de la COMPAÑÍA.



1 CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.
 2 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- NORMA GENERAL.- La Compañía
 3 se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la
 4 Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
 5 corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias
 6 permitan, la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS designará un
 7 liquidador principal y otro suplente. CAPITULO SEXTO.- NORMAS
 8 COMPLEMENTARIAS.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- NORMAS
 9 COMPLEMENTARIAS Y DISPOSICIONES QUE SE ENTIENDEN
 10 INCORPORADAS.- Se entienden incorporadas a la presente escritura
 11 todas las disposiciones legales contenidas en la LEY DE COMPAÑÍAS,
 12 CÓDIGO DE COMERCIO, CÓDIGO CIVIL y demás normas legales
 13 pertinentes, así como sus eventuales reformas. CUARTA.- APORTES.- El
 14 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE
 15 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800.00), que se
 16 encuentra pagado en un veinticinco por ciento, quedando pendiente el
 17 pago del saldo deudor, el cual deberá ser cancelado en un plazo máximo
 18 de un dos contado desde la fecha de Constitución de la Compañía,
 19 conforme aparece del siguiente Cuadro de Integración de Capital:
 20
 21

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO DE ACCIONES	CAPITAL TOTAL
JUAN FERNANDO MONTALVO PERERO	USD \$ 200.00	USD \$ 50.00	USD \$ 150.00	200	USD \$ 200.00

CHRISTIAN ANDRÉS OJEDA ARÁUZ	USD \$ 200.00	USD \$ 50.00	USD \$ 150.00	200	USD \$ 200.00
JORGE DAVID MORENO DELGADO	USD \$200.00	USD \$50.00	USD \$150.00	200	USD \$200.00
RICARDO MAURICIO VITERI ROBALINO	USD \$200.00	USD \$50.00	USD \$150.00	200	USD 200.00
TOTAL	USD \$800.00	USD \$200.00	USD \$600.00	800	USD \$800.00

1

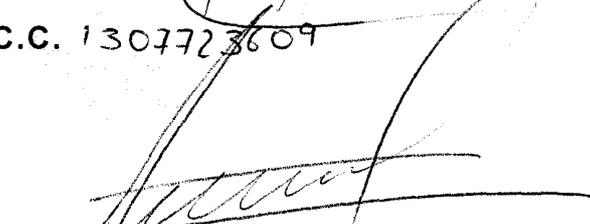
2 QUINTA.- DECLARACIÓN.-Expresamente los fundadores de la Compañía
3 declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el
4 texto de los estatutos que regirán a la Compañía y que aparecen
5 transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatutos que han
6 sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas.
7 b) Autorizar a los accionistas JUAN FERNANDO MONTALVO PERERO,
8 CHRISTIAN ANDRÉS OJEDA ARÁUZ, JORGE DAVID MORENO
9 DELGADO, RICARDO MAURICIO VITERI ROBALINO para que
10 convoque a la primera JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA
11 COMPAÑÍA, que tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los
12 funcionarios cuyos nombramientos corresponde a la JUNTA GENERAL
13 DE ACCIONISTAS, de conformidad con los estatutos y la ratificación de
14 todas las gestiones que, a nombre de la Compañía, hayan realizado en
15 ejercicio de las atribuciones que se les confiere mediante esta cláusula,
16 así como asumir una decisión respecto a los gastos de constitución.
17 DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a los

1 Abogados Ricardo Viteri Robalino, Christian Andrés Ojeda Aráuz, Juan
2 Fernando Montalvo Perero, Jorge David Moreno Delgado, para que a sus
3 nombres solicite al Superintendente o su Delegado la aprobación del
4 contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el
5 trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento en el Registro
6 Mercantil.- Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas
7 de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan. HASTA AQUÍ
8 LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública, con todo
9 su valor legal, y se halla firmada por el Abogado Ricardo Viteri Robalino,
10 con matricula profesional número UNO SIETE GUIÓN DOS CERO UNO
11 GUION CUATRO DOS SEIS (17-2013-426). Para el otorgamiento de la
12 presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y
13 leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria se ratifican y
14 firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo
15 de esta notaria de todo lo cual doy fe.-

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


JUAN FERNANDO MONTALVO PERERO
C.C. 1307723609




CHRISTIAN ANDRES OJEDA ARAUZ
C.C. 1716074053





QUITO

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15



JORGE DAVID MORENO DELGADO

C.C. 1717176364



RICARDO MAURICIO VITERI ROBALINO

C.C. 1713152500

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

CEBULA 130772360-9

CIUDADANA
MONTALVO PERERO
JUAN FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
12 DE MARZO

FECHA DE NACIMIENTO 1984-07-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR E1333V2222

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MONTALVO HERDOIZA JUAN PERU

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PERERO INTRIAGO MAYRA MARI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-01-03

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-01-03

MANABI DEL CEBILADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034 034-0191 1307723609

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MONTALVO PERERO JUAN FERNANDO

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	12 DE MARZO	1
PORTOVIEJO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	1

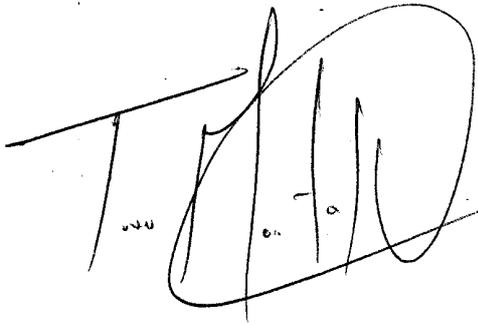
1. PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA



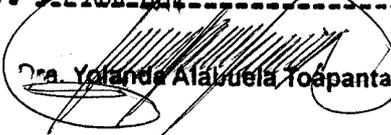
CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS




NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFUERME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO
EN FUJAS util(s)
Quito 07 ABR 2014


Dra. Yolanda Alaruela Toapanta

REGISTRO SUPERIOR ABOGADO
 OJEDA JOSE LUIS
 ARAUZ NORA ISABEL
 QUITO
 2014-03-17
 2024-03-17

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

1716071053

CIUDADANA
 OJEDA ARAUZ CHRISTIAN ANDRES
 CHAUMIGRUZ
 1989-08-30
 ECUATORIANA
 M
 SOLTERO




014
 014 - 0284
 1716071053
 OJEDA ARAUZ CHRISTIAN ANDRES
 QUITO
 RUMIPAMBA
 13 PRESIDENTE DE LA JUNTA

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
 CONSEJO DE LA JUDICATURA
 FORO DE ABOGADOS

Ab. OJEDA ARAUZ CHRISTIAN ANDRES

Matricula No: 17-2013-28
 Cedula No: 1716071053
 Fecha de inscripción: 28/02/2013
 Matricula anterior: N
 Tipo de sangre: O+

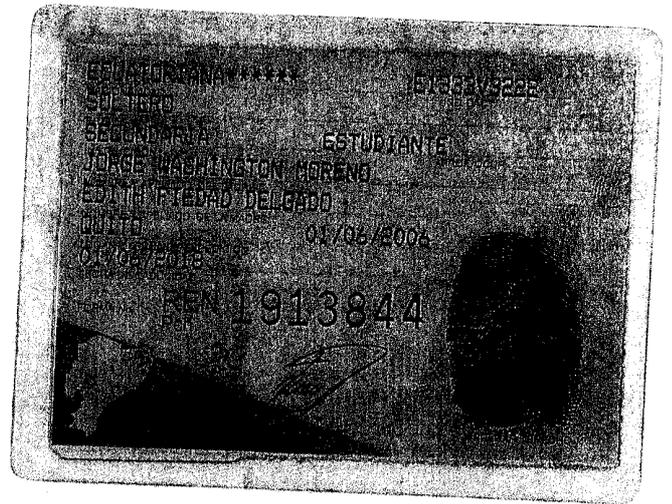
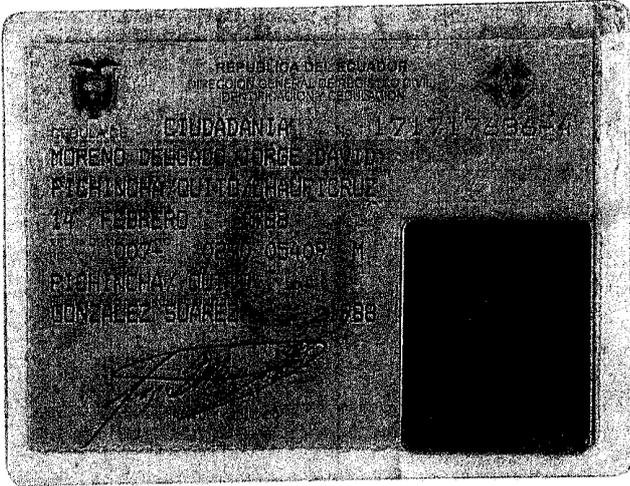


[Handwritten signature]



NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO
 EN FOJAS JUDICIALES
 Quito, 87 ABR 2014
 Dra. Yolanda Atabueña Toapanta

0000009



Quito, 24 de febrero del 2014



CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extendiendo el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

3

A la señora: Moreno Delgado Torge D

Portador(a) de la cédula de ciudadanía Nro: 1719176364

Válido por 30 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barzueeta
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



No. 23449



NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO

EN 1 FOLIOS util(s)
Quito, 07 ABR 2014

Dra. Yolanda Atalucía Toapanta

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA No. **171315250-0**

Ciudadano
APELLIDOS Y NOMBRES
VITERI ROBALINO RICARDO MAURICIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-02-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-04

SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero




INSTRUCCIÓN SUPERIOR / PROFESIÓN / OCUPACIÓN EGRESADO/A

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VITERI NELSON RAMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROBALINO MONICA JACQUELINE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-02-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-04

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

014
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0213 1713152500
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VITERI ROBALINO RICARDO MAURICIO

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA CONCEPCION
PARROQUIA ZONA

1
3
3

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

FUNCION JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
REGISTRAR GENERAL

AB. VITERI ROBALINO RICARDO MAURICIO

Matrícula No: 17-2013-120
Cedula No: 1713152500
Fecha de Matriculación: 19/07/2013
Matrícula anterior: N
Tipo de sangre: A+

Firma

[Handwritten signature]



NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO
EN 1 FOJAS util(s)
Quito 07 ABB 2014

[Handwritten signature]
Ana Yolanda Alarcuela Toapanta



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION
DE CAPITAL

Quito, 03 de Abril del 2014

No. 0101022331845

Hemos recibido de los señores:

Juan Fernando Montalvo Perero
Christian Andrés Ojeda Arauz
Jorge David Moreno Delgado
Ricardo Mauricio Viteri Robalino

La cantidad de \$ 200.00

Detallada de la siguiente manera:

Nombre de accionistas	Cedula	Monto
Juan Fernando Montalvo Perero	1307723609	\$ 50.00
Christian Andrés Ojeda Arauz	1716071053	\$ 50.00
Jorge David Moreno Delgado	1717176364	\$ 50.00
Ricardo Mauricio Viteri Robalino	1713152500	\$ 50.00
Total		\$ 200.00

DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: SVARLAW COMPAÑÍA CONSULTORA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 181 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7614331
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: OJEDA ARAUZ CHRISTIAN ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/03/2014 16:12:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- SVARLAW COMPAÑIA CONSULTORA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/04/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T.

Notaria

0000011

...torgó ante mí, en fe de ello confiero la **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA SVARLAW COMPAÑÍA CONSULTORA S.A. QUE OTORGAN: JUAN FERNANDO MONTALVO Y OTROS** Sellada y firmada en Quito, a **SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.-**

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

NOTARIA NOVENA DELCANTÓN QUITO



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

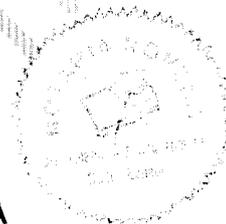
Dra. Yolanda Alabuella T.

Notaria

0000012

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, en el Artículo Segundo de la resolución Número.SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002026, de fecha 23 de mayo del 2014, tome nota de la APROBACION, al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía SVARLAW COMPAÑÍA Consultora S.A. . Celebrado ante mí, el 07 de ABRIL de 2014.- Quito, 29 de mayo del dos mil catorce.-

DRA. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO





0000015

TRÁMITE NÚMERO: 31907

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	19777
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1760
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

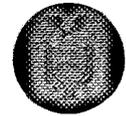
2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713152500	VITERI ROBALINO RICARDO MAURICIO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1716071053	OJEDA ARAUZ CHRISTIAN ANDRES	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1307723609	MONTALVO PERERO JUAN FERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1717176364	MORENO DELGADO JORGE DAVID	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	07/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002026
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SVARLAW COMPAÑÍA CONSULTORA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

Registro Mercantil del Cantón de Quito
Dirección



0000016

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

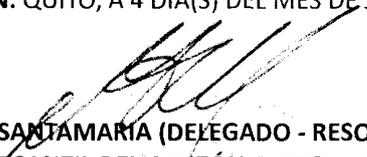
Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 3 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

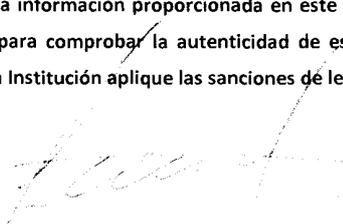
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMC-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

0000019

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Sverker Company Comercio S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		Sverker	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Montecristi	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Montecristi	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
El Acahuasi	La Carolina		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
República del Ecuador	N 35 - 126	35019	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
	1		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	3210	303	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	6000769		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
www.sverker.com	contact@sverker.com	marketing@sverker.com	
CELULAR:	FAX:		
0911438526			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A casa del Quince			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Christian Andrés Cordero Muñoz			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1715071058			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> <p style="text-align: center;">  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL </p>			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p> <p style="text-align: right;">VA-01.2.1.4-F1</p>			



Factura No. 001-006-002305632
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 153897317-K0
 Valor a pagar: 29.41

Fecha de Emisión: 18/04/2014

Fecha de Vencimiento: 07/05/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1538973-7 GOROZABEL SANCHEZ PABLA MALLURY
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401538973 Cédula / R.U.C.: 1711945178 Código Postal: 170515
 Dirección servicio: AV.REP.DEL SALVADOR BQ.1 N35126 OF 203 N36 SUECIA EDIF.ZANTE
 Plan/Geocódigo: 27 30-30-014-7705 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 18/04/2014
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
 Dirección notificación: 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 577965-SAX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 17/03/2014 Hasta: 15/04/2014 Días Facturados: 29 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	15238.00	15031.00	207	kWh	12.63

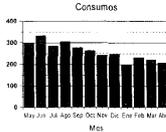
VALOR CONSUMO:		12.63
COMERCIALIZACION		1.41
GESTION RECONEXION		1.75
GESTION SUSPENSION		1.44
SANCION AUTORECONEX.		3.50
I.V.A.(0%)		0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):		20.73
SERV.ALUM.PUB		1.47
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):		1.47
TOTAL SE Y AP (1):		22.20

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

ORIGINAL - USUARIO

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

1 de 2

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

2 de 2



Factura No. 001-006-002305632
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1538973-7 GOROZABEL SANCHEZ PABLA MALLURY
 No. de Control: 153897317-K0
 Valor a pagar: 29.41



COPIA - EMISOR

RECAUDACIÓN

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2.11
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		7.21

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	22.20
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	7.21
TOTAL (1 + 2 + 3):	29.41

Pagar hasta: 07/05/2014

0000021

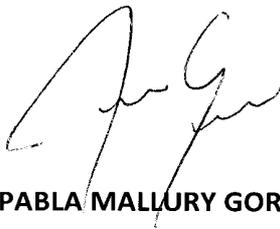
CARTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Quito D.M. 18 de Mayo de 2014

Señor Doctor
CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
Presente.

Yo, PABLA MALLURY GOROZABEL SÁNCHEZ con cédula de ciudadanía número 1711945178, autorizo a la compañía **SVARLAW COMPAÑÍA CONSULTORA S.A.**, debidamente representada por el señor **Christian Andrés Ojeda Aráuz**, para que realice de manera gratuita su actividad comercial en la dirección: Avenida República del Salvador BQ.1 N35126 OF 203 N-36 y Suecia, Edificio Zanté, parroquia El Batán, barrió La Carolina. Cuya oficina que es de mi propiedad; para lo cual adjunto la planilla respectiva que consta a mi nombre.

Atentamente



PABLA MALLURY GOROZABEL SANCHEZ

1711945178

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 171194517-8

APellidos y Nombres: GORZABEL SANCHEZ PAULA MALLORY
Lugar de nacimiento: MARIPE
Fecha de nacimiento: 1973-08-10
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado civil: CASADA
Nelson Rodrigo Fuentes Santamaria





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. EN MARKETING

APellidos y Nombres del Padre: GORZABEL MONTES ANTONIO SIFREDO
APellidos y Nombres de la Madre: SANCHEZ BRAVO PAULA ORFELINA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-12-11
Fecha de Expiración: 2022-12-11

442334442

Director General: *[Signature]*
Firma del Cedulaado: *[Signature]*




Quito, 24 de febrero del 2014



CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): Gorzelabel Sanchez Paula Mallory

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 1711945178

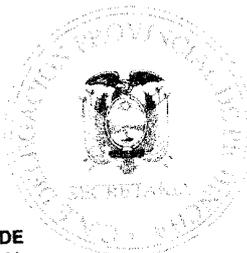
Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

[Signature]

Edmo Muñoz Barrezuela
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



No. 37904

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1850

Denominación: SVARLAW COMPAÑIA CONSULTORA S.A.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Noveno				Fecha: 07/Abril/2014					
Fecha de Constitución: 07/Abril/2014				Notario: Noveno					
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA				Capital: 800					
Representante:				Abogado: RICARDO VITERI					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

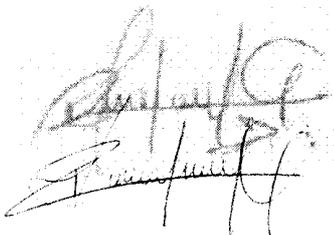
Distrito Metropolitano de Quito, 16/Mayo/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **SVARLAW COMPAÑIA CONSULTORA S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón QUITO, el 07/Abril/2014 .

Atentamente,



Ruth Rivadeneira
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.940
RRG/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000013

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

17191

Quito, 19 JUN 2014

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SVARLAW COMPAÑIA CONSULTORA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO